



## RESOLUCIÓN No. 000128 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2021*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup>, el artículo No. 9 del Decreto 5014 de 2009<sup>2</sup>, el artículo No. 19 del Decreto 115 de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación - Icfes es una empresa estatal de carácter social del Sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996<sup>3</sup> - Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que: “Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995.”

Que el numeral 4° del Artículo 26 del Decreto 111 de 1996, establece como una de las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, la de “4) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.”

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo 01 de 2010 del Icfes<sup>4</sup>, para efectos presupuestales el Icfes es regido por la normatividad, elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996<sup>5</sup> compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que “La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.”

Que mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre del 2020, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a

<sup>1</sup> Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

<sup>4</sup> Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes–.

<sup>5</sup> Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.



## RESOLUCIÓN No. 000128 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2021*

actividades no financieras, entre ellas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.384.194.244)** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que conforme al artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año”.*

Que mediante Resolución No. 000001 del 04 enero de 2021, el Director General Encargado del Icfes desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021, conforme a lo señalado en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre del 2020 del CONFIS.

Que por medio del Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, la Junta Directiva del Icfes refrendó la desagregación al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021.

Que el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que *“el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Nacional y al Departamento Nacional de Planeación.”*

Que por medio del artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2015, la Junta Directiva del Icfes delegó al Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para aprobar los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la entidad, según lo establecido en artículo No. 23 del Decreto 115 de 1996, que actualmente se encuentra compilado en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. De manera que, si no se modifica el valor total de las apropiaciones de la entidad, no se requiere autorización de la Junta Directiva de la Entidad, siendo así, la Directora General la encargada de aprobar traslados presupuestales internos que satisfagan las necesidades del servicio.

La Subdirección de Aplicación de Instrumentos en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de llevar acabo las pruebas de estado, diseñó el anexo técnico de compra y entrega de elementos de bioseguridad en las instalaciones del contratista de kits de aplicación y kits de bioseguridad para las pruebas de estado 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas



## RESOLUCIÓN No. 000128 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2021*

sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. La Resolución en mención en su artículo 2º establece su ámbito de aplicación a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, entre otros.

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Dentro de este contexto, se expidió la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto del virus en la realización de las pruebas de estado, se requiere contratar el suministro de elementos de protección personal y de emergencias ante la contingencia sanitaria actual, necesarios para atender la emergencia, por consiguiente el Instituto tiene la necesidad de adelantar el proceso de compra de elementos de bioseguridad y entrega en las instalaciones del contratista de kits de aplicación y kits de bioseguridad contratado por el Icfes.

En este sentido y teniendo en cuenta que se van a adquirir elementos de bioseguridad y elementos de aseo (tales como escobas, traperos, baldes, esponjilla, bolsa de detergente, entre otros), en cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad previstos en los literales e) y o) del artículo 2 del Acuerdo No. 002 de 2019 -Manual de Contratación, el Icfes a través de la actividad contractual, propende porque sus recursos económicos se utilicen con austeridad y de tal manera que se obtengan las mejores condiciones de costo/beneficio, por consiguiente la adquisición de los elementos de bioseguridad será a través del Instrumento de agregación de demanda emergencia COVID-19 y la de los elementos de aseo, será a través de grandes superficies dispuestos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, en aras de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, en cuanto a la distribución del presupuesto de la entidad para el año 2021, y ordenar un traslado presupuestal que permita garantizar los fines aducidos previamente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN No. 000128 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2021

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2021, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 27 de enero de 2021, en cuanto a la distribución del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** el traslado interno por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$595.337.223) MONEDA CORRIENTE**, entre los rubros que componen los Gastos de Operación, sin modificar el valor total aprobado, así:

| OBJETO DE GASTO   | APROPIACIÓN VIGENTE | CONTRACRÉDITO  | CRÉDITO        | APROPIACIÓN FINAL  |
|---|---------------------|----------------|----------------|--------------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  | \$ 36.882.588.090   | \$ -           | \$ -           | \$ 36.882.588.090  |
| GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL   | \$ 78.551.564.921   | \$ 595.337.223 | \$ 595.337.223 | \$ 78.551.564.921  |
| GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN   | \$ 78.551.564.921   | \$ 595.337.223 | \$ 595.337.223 | \$ 78.551.564.921  |
| GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN   | \$ 78.551.564.921   | \$ 595.337.223 | \$ 595.337.223 | \$ 78.551.564.921  |
| MATERIALES Y SUMINISTROS  | \$ -                | \$ -           | \$ 595.337.223 | \$ 595.337.223     |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO  | \$ -                |                | \$ 28.269.066  | \$ 28.269.066      |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)  | \$ -                |                | \$ 508.650.919 | \$ 508.650.919     |
| PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE  | \$ -                |                | \$ 58.417.238  | \$ 58.417.238      |
| ADQUISICIÓN DE SERVICIOS  | \$ 78.551.564.921   | \$ 595.337.223 | \$ -           | \$ 77.956.227.698  |
| SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | \$ 7.059.472.742    |                |                | \$ 7.059.472.742   |
| SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING   | \$ 3.012.000        |                |                | \$ 3.012.000       |
| SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN  | \$ 71.489.080.179   | \$ 595.337.223 |                | \$ 70.893.742.956  |
| GASTOS DE INVERSIÓN   | \$ 53.950.041.233   | \$ -           | \$ -           | \$ 53.950.041.233  |
| TOTAL GASTOS  | \$ 169.384.194.244  | \$ 595.337.223 | \$ 595.337.223 | \$ 169.384.194.244 |
| DISPONIBILIDAD FINAL  | \$ 11.000.000.000   | \$ -           | \$ -           | \$ 11.000.000.000  |
| TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL   | \$ 180.384.194.244  | \$ 595.337.223 | \$ 595.337.223 | \$ 180.384.194.244 |

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 23 días de febrero de 2021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA OSPINA LONDOÑO**  
Directora General

Aprobó: **Ciro González Ramírez** – Secretario General.

Revisó: **Diego Escallón Arango** – Contratista Dirección General.

Revisó: **Claudia Marcela Arévalo** – Contratista Secretaría General.

Revisó: **Javier Alfonso Santos Pacheco** – Subdirector Financiero y Contable.

Revisó: **Fabio Vargas Tique** - Subdirección Financiera y Contable.

Elaboró: **Jimmy Andrés Castro** – Subdirección Financiera y Contable.